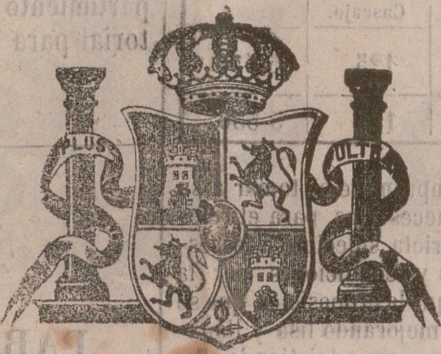


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 3 y 20 minutos de esta tarde.

Campamento sobre el rio Capitares 12 á las 12 de la mañana. Sin novedad. El enemigo no ha hecho movimiento alguno desde el último combate: el Comandante de las fuerzas navales dice en igual fecha desde la playa Zamir frente al campamento: el ejército sin novedad: buen tiempo: se están embarcando heridos enfermos, se desembarcarán víveres.

Desde el mismo punto dice dicho Comandante con la propia fecha á las 10 de la noche: Los enemigos atacaron el campamento á las dos de la tarde, y como siempre fueron rechazados, concluyendo el fuego á la postura del Sol: desembarcaron víveres y municiones. El tiempo bueno: mañana me ocuparé de salvar las cabinas y efectos posibles de la Rosalia.

Logroño 13 de Enero de 1860. — Manuel Somoza.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Desde el 1.º de Febrero próximo en que principiará á rejir el convenio postal celebrado con el Imperio Francés, la correspondencia sencilla que se dirija al mismo, deberá franquearse con sellos de doce cuartos, y como hasta el día no se haya usado sellos de dicho precio, la Direccion comunica con esta fecha sus órdenes oportunas á la Fabrica del papel sellado para que remita á la Administracion de esa provincia los que podrá necesitar para el consumo de un año. Estos sellos llevan ya estampado el nuevo punzon aprobado para la variacion general, que talvez, podrá llevarse á efecto, en todo el mes próximo.

Como se remita en cantidad algo reducida hasta que pueda formarse idea de las necesidades de esa provincia encargará V. S. al Administrador que los distribuya con mucha economia y solamente entre aquellas poblaciones que por su importancia y relaciones puedan necesitarlos anunciándolo V. S. oportunamente en el Boletín oficial para conocimiento y Gobierno del público.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 12 de Enero de 1860, — Manuel Somoza.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con fecha de hoy á los de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion, Marina y Fomento lo que sigue.— Excmo. Sr.— He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por la Direccion general de Contribuciones acerca de que por diferentes Dependencias del Estado se descuida el cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril de 1847, respecto á dar conocimiento á las Administraciones principales de Hacienda de los asientos y arrendamientos de servicios públicos que se verifican para poder hacer las correspondientes inscripciones para el pago de la contribucion del subsidio industrial; y en su virtud y conformándose S. M. con lo espuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido mandar que se recuerde á todos los demas Minis-

terios la citada Real orden de 21 de Abril, para que por los mismos se disponga lo conveniente á que dicha soberana resolucion tenga el mas esacto cumplimiento; siendo ademas la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no se dé posesion de ningun asiento ni arrendamiento público sin que de él se haya dado conocimiento á la Administracion de Hacienda de la provincia á que el servicio corresponda, ni se cancele escritura alguna de fianza sin que previamente se justifique el pago de la contribucion industrial que haya correspondido al contrato de que proceda. De Real orden lo digo á V. E. con inclusion de copia de la que se recuerda para su conocimiento y efectos correspondientes.— De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda; lo traslado á V. E. para los mismos fines.»

Lo que traslada á V. S. la propia Direccion para que por ese Gobierno de provincia se adopten las disposiciones convenientes á que tenga el mas esacto cumplimiento; advirtiéndole á V. S. que en la guia legislativa del año de 1847, folio 163, se halla inserta la Real orden que se recuerda en la preinserta de la que, como de la presente puede V. S. servirse dar conocimiento á la Administracion principal de Hacienda pública de esa provincia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y demas á quienes corresponda, á fin de que tenga puntual y esacto cumplimiento cuanto se previene insertando á continuacion la Real orden de 21 de Abril de 1847, que se cita. Logroño 12 de Enero de 1860. — Manuel Somoza.

Real orden que se cita

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que de todos los contratos que se celebren y estén sujetos al pago del medio por ciento que establece la tarifa extraordinaria número 2.º, unida al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y rectificaciones contenidas en el de 27 de Marzo de 1846, relativos á la contribucion industrial y de comercio, se tome razon en las Administraciones de Contribuciones directas á que corresponda el punto en donde se halle establecida la Direccion de la empresa, ó en su defecto en el del domicilio de los contratistas, y que sin tal requisito no se ponga á estos en posesion del asiento ó contrata, anunciando-

se en la Gaceta del Gobierno las que se verifiquen con las oficinas del Estado y con los Ayuntamientos, y pasándose nota de las celebradas hasta el día á las referidas Administraciones para que se les liquide y señale la cuota que deban pagar por dicha contribucion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento á los demas Ministerios de esta real resolucion para que por las dependencias de sus respectivos ramos pueda tener cumplido efecto lo mandado por S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1847.—Salamanca.

ANUNCIO OFICIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el dia seis del corriente, para la adjudicacion de los acopios de conservacion de la carretera de 2.º orden de Logroño á Burgos, en el trozo comprendido entre Logroño y Navarrete, he dispuesto se celebre 2.ª vez dicho acto señalando el dia 24 del presente y á las 12 de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de Provincia, en la cual estarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acomodándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido por la citada Instruccion.

En el caso en que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion en los términos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la 1.ª puja por lo menos en 500 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Logroño 13 de Enero de 1860. — Manuel Somoza.

NOTA del presupuesto de conservacion de la carretera de segundo orden de Logroño á Búrgos durante el año de 1860.

Trozos.		Acopios en metros cúbicos de		IMPORTE. Rs vn.
		Piedra.	Cascajo.	
Unico.	De Logroño á Navarrete	247	125	5.550
<i>Totales</i>		247	125	5.550

Modelo de proposicion .

D. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha 24 de Diciembre de 1859 y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de... comprendida en la espresada provincia y en su trozo único que empieza en... y con-

cluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Secretaria.

Habiendo sido nombrados para desempeñar el cargo de Abogados de pobres en este Superior Tribunal para el presente año los licenciados

- D. Cesáreo Gimenez.
- D. Ciriaco Rodríguez de Cosío.
- D. Juan Pineda de Yarto.
- y D. Zacarias Casabal.

Con asignacion á la Sala 1.ª y Secretaria de Fernandez.

- D. Tomás Diaz de Mendibil.
- D. José Lopez Azpeitia.
- D. Alejandro Anibarro.
- y D. Angel Alvarez Barcena.

Con asignacion á la Sala 1.ª y Secretaria de Granada.

- D. Manuel Martinez Gonzalez.
- D. Clandio Alba.
- D. Antonio Martinez Acosta.
- y D. Justo Casabal.

Con asignacion á la Sala 2.ª y Secretaria de Conde.

- D. Pedro Saez de Quejana.
- D. Julian Gonzalez
- D. José Martinez River.
- y D. Marcos Uria.

Con asignacion á la Sala 2.ª y Secretaria de Hernando.

- D. Isidro Gutierrez.
- D. Pascual Collado Prieto.
- D. Eleuterio Moreno.
- y D. Tomás Fernandez Cobo.

Con asignacion á la Sala 3.ª y Secretaria de Iglesia.

- D. Calisto Quevedo.
- D. Ignacio Fernandez Alouja.
- D. Valentin Lostau.
- y D. Eduardo A. de Besson.

Con asignacion á la Sala 3.ª y Secretaria de Aparicio.

Se lo aviso á V. V. por disposicion de S. E. la Sala de Gobierno á los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1858 en cuanto dice relacion al emplazamiento de los procesados á quienes está dada la facultad de su nombramiento conforme á lo determinado en la Real orden de 20 de Diciembre de 1859, con encargo de advertirles que dispongan lo conveniente, á fin de que las elecciones apudada de tales Abogados de pobres recaigan en cada caso en dos de los mismos, en vez de verificadas simplemente, con el objeto de que por imposibilidad de alguno de ellos pueda encargarse el otro de la defensa de los procesados, evitando por este medio los segundos emplazamientos y los entorpecimientos y dilaciones que de otro modo se causarían en la sustanciacion de los procesados.

Dios guarde á V. V. muchos años, Búrgos 4 de Enero de 1860.—Bonifacio Garcia. —Sres. Jueces de 1.ª instancia de la provincia de Logroño.

ANUNCIOS.

Practicado por este Ayuntamiento y junta pericial el repartimiento para la contribucion territorial para el año de 1860, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el, á fin de que en el término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten las reclamaciones que tengan

por conveniente. Hornillos 10 de Enero de 1860.—El Alcalde, Benito Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes comprendidos, hagan las reclamaciones que creyeren convenir á su derecho, en el término de cinco dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia. Tudelilla 12 de E-

nero de 1860.—El Alcalde, Santiago Gomez.

Por el Municipio y Junta pericial de esta villa, se ha formalizado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860 se aun-

cia al público para los Contribuyentes en general puedan enterarse de sus cuotas en el término de seis dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Canillas 12 de Enero de 1860.— El Alcalde P. A. D. A., Manuel Dueñas.

Parte no oficial.

LA BENEFICIOSA.

ASOCIACION MUTUA.

PARA COLOCAR ECONOMIAS Y CAPITALES,
cuyos estatutos han sido sometidos al Gobierno de S. M. y al Consejo Real.

Direccion general, en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 18 principal.

CANTIDADES EFECTIVAS INGRESADAS EN LA CAJA DE LA ASOCIACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1859.

Reales vn **1.701.329'04** céntimos

CONSEJO DE VIGILANCIA.

- Excmo. Sr. D. Tomás de Asensi, director de comercio en el Ministerio de Estado.
- Sr. D. Felipe Naranjo y Garza, director de la escuela especial de Ingenieros de Minas.
- Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva, ministro plenipotenciario de S. M. y diputado á Cortes.
- Sr. D. Francisco Manuel de Egaña, oficial del Ministerio de la Gobernacion.
- Director general. SR. D. NICOLAS DE CABANILLAS, autor del Manual de las sociedades mercantiles, recomendado de Real orden.
- Director adjunto. SR. D. FRANCISCO DUCIMENTIERE.

- Excmo. Sr. Brigadier D. Lorenzo Menar-guez, ex-diputado á Cortes, apoderado general de S A O el Rermo. Sr. Infante de España, duque de Parma.
- Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, sub-director de politica en el Ministerio de Estado y diputado á Cortes.
- Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, con ejercicio; y juez de paz.

BENEFICIOS LIQUIDOS ABONADOS A LOS IMPONENTES.

MESES de ejercicio.	INGRESOS.	REEMBOLSOS.	Beneficios li- quidos del mes.	Tanto anual que represen- tan.	Término medio.
1.º febrero 1859.	20,369 »	»	67 cs. p. 100.	8.04 p. 100.	»
2.º marzo »	29,567 60	2,000 »	76 cs. p. »	9.12 p. »	8.58 p. 100.
3.º abril »	42,490 »	13,808.34	79 cs. p. »	9.48 p. »	8.88 p. »
4.º mayo »	22,838 »	3,587.18	77 cs. p. »	9.24 p. »	8.97 p. »
5.º junio »	138,578.60	7,052.18	1.81 cs. p. »	21.72 p. »	11.52 p. »
6.º julio »	237,974.15	29,155.62	1.82 cs. p. »	21.84 p. »	13.24 p. »
7.º agosto »	363,593.28	10,223.68	1.78 cs. p. »	21.36 p. »	14.40 p. »
8.º setbre. »	225,999.99	43,537.43	1.50 cs. p. »	15.60 p. »	14.35 p. »
9.º octubre »	289,034 »	76,188.67	1.32 cs. p. »	15.84 p. »	14.69 p. »
10.º novbre. »	531,194.44	99,780.39	1.22 cs. p. »	14.68 p. »	14.69 p. »

- Sub-director, D. Felipe Martinez de Pinillos . CALAHORRA.
- Banquero, D. Francisco X. Santa Cruz. LOGROÑO.
- Corresponsal, D. Venancio Muro. IDEM

En la casa-taller de latonero, ojalatero y vidriero de D. Marcelino Garrao, calle de Mercaderes, núm. 2, en esta ciudad de Logroño, se encuentran de venta y se arreglan y componen quinqués de todas clases y lamparillas de mano, así como lámparas solares, que pueden alumbrarse con aceite-gas, cuyo líquido portátil, sin explosion, sin mal olor, color ni humo, aplicable al alumbrado en las calles y plazas públicas, en el interior de las habitaciones, fábricas, caminos de hierro, coches, faros, y lámparas referidas, se vende tambien en dicha casa, al baratísimo precio de cuatro reales el cuartillo, que contiene diez y seis onzas, y cada onza basta para proporcionar una hermosa y abundante luz durante una hora, sin necesidad de despavilar ni de tocarla, y con una notabilísima economía que ninguna otra suministra.

Las personas que quieran servirse del espresado gasógeno y adquirir ó arreglar lámparas al efecto, recibirán en el mencionado establecimiento un prospecto muy espresivo y cuantas instrucciones deseen para el uso del líquido, y se les venderán ó compondrán las lámparas por cantidades muy módicas.

Para mayor comodidad hay de venta igualmente aciteras propias para el aceite-gas, cajas de encender las lámparas, pantallas, tubos y pies para las mismas.

En casa de D. Bautista Vidart, vecino de la villa de Haro, se compran pieles de garduño cazado en este tiempo y hasta fines del mes de Enero á 40 rs. y las de raposo á 12 rs., siendo unas y otras pieles cerradas; y si lo fuesen abiertas las primeras á 32 rs. y las segundas á 9 rs.

En la Imprenta de Albo se hallan de venta las impresiones para las Oficinas de Ayuntamientos como son los repartos, talones y demas documentos necesarios, á precios equitativos. Portales número 135.